CONCEJO MUNICIPAL

SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)

A C U E R D O Nro. 033

(de Noviembre 25 de 1.979)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA Nro.004

El CONCEJO MNUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el At. 197 de la Constitución Nacional, Ley 4ª de 1913, 72 de 1926, 29 de 1936 y 115 de 1948,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- Aprobar en todas sus partes del siguiente contrato de Promesa de Venta:

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA NRO. 004

Entre los suscritos a saber JOSE ANTINIO JAUREGUI, (ALCALDE MUNICIPAL), con cédula de ciudadanía número 8'214.758 expedida en Medellín, libreta militar Nro. 335044803 - del Comando del Ejército, debidamente autorizado por el H. Concejo Municipal, y quie para efectos de este contrato se denominará el EL MUNICIPIO, y EFRAIN HERRERA GALLEGO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 741.517 expedida en Santa Rosa de Osos, Libreta Militar Nro. --- o76798 de segunda clase, quien obra en su propio nombre y que para ~~el~~ efectos de este documento se denominará EL COMPRADOR, seha celebrado el siguiente contrato, que rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA EL MUNICIPIO promete vender al Señor EFRAIN HERRERA GALLEGO (COMPRADOR), y este se compromete a comprar una casa de adobes, cemento, teja de barro, baldosa; numerada por la Junta del Fondo Obrero con el Nro. 003, con tres piezas, cocina, servicios, solar: la vivienda esta provista de redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica; de - las que el Fondo Obrero construyó en la Avenida Joaquin Guillermo Gonzáles de esta ciudad, en cumplimiento de las Leyes 46/18,36/61 y el - Acuerdo Nro. 018 de Julio 23 de 1963 que rige sobre la materia; casa- que esta alinderada así: por el frente con la Avenida Joaquin Guillermo González, por el costado derecho hacia los Banqueos, con vivienda del adjudicatario del Fondo Obrero Ricardo Monsalve Muñoz, por la parte de atrás con predios de propiedad del Señor Marino Roldán y por el otro costado con la vivienda del adjudicatario del Fondo Obrero Señora Bertha Lucía Palacio de Preciado.- La casa está construída sobre - una superficie de ocho (8) metros de frente, por veintidós metros con sesenta centímetros (22,60) de fondo. La casa así alinderada se vende como cuerpo cierto .- SEGUNDA: Que se hace la anterior venta, teniendo en cuenta como base el Acta Nro. 03 de Agosto 25/79, de la reunión de la Junta del Fondo Obrero y reunión de la Comisión, para ubicar a cada beneficiario de acuerdo al número de órden de las viviendas, locual quedó consignado en el Acta Nº sin del 28 de Agosto de 1.979; — para que una vez cancelado su valor entre a poseer con todas las limitaciones que hace el presente contrato.- TERCERA: EL MUNICIPIO hizo una inversión en el terreno y construcción del inmueble, por la suma- de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 42- CVS. ($ 222.553,42) m.l. cantidad de dimero que el promitente COMPRADOR se compromete a cubrir al MUNICIPIO, en la suma que seguidamente- se detalla: una cuota inicial de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y -- TRES PESOS CON 20 CVS ($ 13.353,20) m.l. equivalente al seis por ciento (6%) del valor de la obra; dinero éste que el promitente comprador canceló ante la Tesorería de Rentas Municipales de la Localidad,- por medio del recibo de Caja Número 5479795 del primero de octubre de 1979, y cuotas mensuales de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 22- CVS.($ 1.162,22) m.l. hasta cubrir el costo total del inmueble.- CUARTA: El adjudicatario COMPRADOR TENDRÁ LA Obligación de construir —— seguro de vida, por el valor de la casa adjudicada y a favor del MUNICIPIO, el cual será renovado cada año hasta que haya sido cancelado - el valor del inmueble materia de la adjudicación.- QUINTA: el promi--

Scanned with CamScanner

(continuación del Acuerdo Nro. 033 de Noviembre 25 de 1.979)

tente COMPRADOR, se compromete a estar a Paz y Salvo, tanto en las cuotas de amortización como en el Seguro de vida, para que en caso de accidente o muerte, el inmueble pase a favor de la familia.- SEXTA: El promitente COMPRADOR se obliga a lo siguiente: a) Aceptar el precio que se le ha fijado a la propiedad, teniendo en cuenta los intereses del dos por ciento (2%) si hubiere mora en el pago de las cuotas, b) a mantener en perfecto estado la propiedad que adquiere por medio de esta promesa de venta, c) hacer las erogaciones necesarias para la confección de este documento.- SEPTIMA: el promitente COMPRADOR hará las cancelaciones o cuotas, por mensualidades anticipadas, en la Tesorería de Rentas Municipales, y aún más, si así lo deseare y hasta la cancelación total de la deuda.-OCTAVA: Si el COMPRADOR muriese estando a paz y salvo en el pago de las cuotas de amortización y demás, sin haber cancelado el valor total de la vivienda, la casa pasará en favor de los herederos libre de deuda, la cual quedará cancelada ipso-facto.- NOVENA: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de darle caducidad al presente contrato, cuando se presenten los siguientes casos - a) cuando haya desistimiento expreso del COMPRADOR, b) por retardo máximo de tres cuotas de amortización y a Juicio del MUNICIPIO cuando así lo considere la JUnta Municipal del Fondo Obrero, y c) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento. Una vez declarada la caducidad de este contrato, producirá como efectos,- la restitución del inmueble al MUNICIPIO en el mismo estado en que se entregó, salvo el deterioro por el uso normal o la acción del tiempo, y las cuotas canceladas por el COMPRADOR quedarán como valor pagado al MUNICIPIO por concepto de alquileres, a excepción de la cuota inicial, que será reintegrada al adjudicatario, no obstante la mora de los meses, se sacará de la cuota inicial.- DECIMA: Son obligaciones del COMPRADOR, habitar la casa con su familia, no subarrendarla sin que se presenten casos de fuerza mayor y que la Junta Municipal del Fondo Obrero, en caso especial autorice tal determinación; conservar el inmueble en buen estado en lo que respecta a pisos, paredes, techos, cerraduras, etc. reponer aquello que se quiebre o deteriore, salvo lo que sobrevenga del uso normal, acción del tiempo o caso fortuito; verificar las reparaciones que con previa autorización de la Junta del Fondo Obrero se consideren necesarias; pagar los servicios de agua, luz eléctrica, alcantarillado, aseo y los demás que puedan sobrevenir permitir que las autoridades municipales inspeccionen la casa en caso de que lo consideren necesario.- DECIMA-PRIMERA: EL MUNICIPIO no reconoce ninguna mejora al inmueble, a menos que sea debidamente autorizada por la Junta Muncipal del Fondo Obrero.- DECIMA-SEGUNDA: Los gastos de escritura y demás documentos qui en referencia, serán por cuenta del adjudicatario COMPRADOR.- DECIMA-TERCERA: EL MUNICIPIO, por medio de la Tesorería de Rentas Muncipales, llevará un libro o relación aparte del adjudicatario, con las anotaciones de las cuotas de amortización que vayan recibiendo y el saldo respectivo.- Sólo con certificado de la Tesorería de Tentas Municipales, en que conste que la deuda está totalmente cancelada, procederá el MUNICIPIO a entregar u otorgar el título correspondiente de propiedad; en caso de fallecimiento del COMPRADOR se acreditará el hecho por medios probatorios y también estar a paz u salvo por cuotas de amortización y el Seguro de de Vida.- DECIMA-CUARTA: Al extender la escritura pública de propiedad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Leyes 70/13 y 91/36 y demás disposiciones que la regulen, para efectos de la constitución del patrimonio familiar.- DECIMA-QUINTA: Las estipulaciones contenidas en este documento, cuentan con el respaldo Jurídico del Acuerdo Nro. 018 de Julio 23 de 1.963 emanado del H. Concejo Municipal.- DECIMA-SEXTA:- La validez del presente contrato, será a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y desde esta misma fecha con los compromisos estipulados en el presente documento. No siendo otro el objeto del presente contrato, se termina y se firma en constancia ate dos testigos hábiles, en la ciudad de Santa Rosa de —

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)

(Continuación del Acuerdo Nro. 033 de Noviembre 25 de 1.979)

Osos, a los veintinueve días (29) del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).- Para la validez del presente contrato,- se requiere la aprovación por pedio de Acuerdo por parte del H. Concejo Municipal.-
FDO. EL MUNICIPIO (ALCALDE) JOSE ANTONIO JAUREGUI----------
FDO. EL PROMITENTE COMPRADOR EFRAIN HERRERA GALLEGO ----------
FDO. EL TESTIGO EUMELIA ECHAVARRIA ECHEVERRI C.C.# 22'053.934 DE SANTA ROSA DE OSOSOS----------
FDO. EL TESTIGO NORBERTO ESPINOSA RESTREPO C.C.# 8'315.873 DE MEDELLIN----------

ARTICULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ALBERTO MARQUEZ VARGAS
Presidente

G. ALBERTO MARTINEZ TABORDA
Secretario

El presente Acuerdo sufrio tres (3) debates reglamentarios los días - 10, 17 y 24 de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

G. ALBERTO MARTINEZ TABORDA
Secretario.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 25 de Noviembre de 1979.

ACUERDO No. 033 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL · ALCALDE · STA. ROSA de OSOS ANT.

ALCALDIA MUNICIPAL · SECRETARIO · STA. ROSA de OSOS ANT.

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 033 que antecede fué publicado hoy 25 de Noviembre de 1979 día de concurso público.

SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL · SECRETARIO · STA. ROSA de OSOS ANT.

Scanned with CamScanner